

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAUCE VIEJO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA **0039**

Artículo 1°: Los contribuyentes que adeudan Derecho de Registro e Inspección, podrán regularizar su situación ateniéndose al Régimen Extraordinario de Regularización Tributaria que se detalla en la presente Ordenanza. La cancelación podrá efectuarse en un pago total de contado o a través de convenios de pago en cuotas.

Artículo 2°: El beneficio comprenderá las cuotas adeudadas y vencidas hasta julio de 2022, inclusive, a condición de tener al día los vencimientos posteriores, al momento de acogerse. Las características de cada plan de pago son las siguientes:

- Los primeros sesenta (60) días desde la puesta en vigencia de la presente ordenanza:

a) Por pago total al contado, tendrá una condonación del 100% de los intereses moratorios;

b) Abonando en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, tendrá una condonación del 70% de los intereses moratorios y 0% de intereses financieros; o

c) Abonando en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, tendrá una condonación del 50% de los intereses moratorios, y 0% de intereses financieros.

- Los sesenta (60) días posteriores:

a) Por pago total al contado, tendrá una condonación del 50% de los intereses moratorios;

b) Abonando en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, tendrá una condonación del 20% de los intereses moratorios sin intereses financieros; o

c) Abonando en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, abonará el importe total, sin intereses financieros.

- Durante toda la vigencia del presente "Régimen Extraordinario de Regularización Tributaria", podrán acogerse a la misma abonando en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un 2% de intereses mensual.

Para contribuyentes monotributistas la tasa de interés prevista se reducirá a la mitad.

Artículo 3°: En los supuestos de pago en cuotas, el primer pago deberá realizarse a la fecha de acogimiento al plan elegido y los pagos siguientes vencerán en forma mensual y consecutiva los días 12 de cada mes o día hábil posterior, si aquel resultara no hábil. La falta de cumplimiento de pago de 2 cuotas dejará sin efecto el plan de pagos.

En el supuesto de caducidad del plan de pagos, la suma efectivamente ingresada, será imputada a la deuda de mayor antigüedad, con más los intereses liquidados de acuerdo a la ordenanza tributaria vigente.

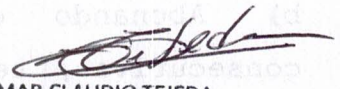
Artículo 4°: Dispóngase que el plazo de acogimiento al "Régimen Extraordinario de Regularización Tributaria" de la presente normativa será de ciento veinte (120) días corridos desde la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese y archívese.

Sala de Sesión, 04 de agosto de 2022.-


MARCELO F. CASTILLO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE SAUCE VIEJO




OMAR CLAUDIO TEJEDA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE SAUCE VIEJO